

Comunicar

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 243 -2023-D-HH-MINSA



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 20 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 013092-2023, que contiene la solicitud presentada por la señora Rosario Asunción Enciso Perez, subsanada mediante escrito de fecha 28 de setiembre del 2023; el Informe N° 633-2023-ETPR-ADM-HH y la Nota Informativa N° 537-2023-ETPR-UAD-HH, emitido por el Equipo de Trabajo de Personal, la Nota Informativa N° 0426-2023-UAD/HH, emitido por la Unidad de Administración, el Informe Legal N° 38-2023-ETAL-D-HH, emitido por el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado en el artículo precedente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que el beneficio de defensa y asesoría es otorgado a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, mediante Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, el cual tiene por objetivo regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del beneficio de defensa legal presentada por la servidora Rosario Asunción Enciso Perez, toda vez que ha acreditado que ha sido comprendida en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado por Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Huaycán, al no haberse efectuado el pago correspondiente durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2019, y que recién a partir del mes de mayo del 2019, ante el cambio de otro Coordinador de Personal se procede a efectuar el descuento del monto de compromiso con la institución por S/. 121.312 (Ciento veintiuno y 312/100) soles mensuales; así mismo, valiéndose del cargo de responsable de la sub área de presupuesto y remuneraciones, no se efectuó descuento de responsabilidad en mayo y junio del 2020, compromiso que la misma procesada debió efectuar, fecha en que aún la infracción continuaba, para el cómputo de los plazos, y recién en julio del 2020, ya habiendo dejado el cargo se continuó con el descuento por responsabilidad; por las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Administración adopte las acciones necesarias para la contratación de los servicios de defensa y asesoría legal aprobada a través del artículo primero del presente acto resolutivo, sujetándose a lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y al presupuesto, previa evaluación de la propuesta presentada, así como el seguimiento respectivo en razón a los productos que se presenten en la defensa legal, y cuando corresponda adopte las acciones pertinentes para hacer efectivo el reembolso del monto que se otorgue por la defensa y la devolución de costos y costas que se determinen.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la servidora Rosario Asunción Enciso Perez.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional, realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL DE HUAYCÁN
[Firma]
MC. CARLOS ANTONIO SARMIENTO AMAO
CMP N° 32553
DIRECTOR

- CASAmSB -
 Dirección.
 Unidad de Administración
 E.T. Asesoría Legal
 E.T. Personal
 Interesada
 E.T. Comunicaciones
 Archivo.